



D^a. PAMELA GARCIA REINOSO
CALLE - JOAQUIN RODRIGO - 8
50012 ZARAGOZA

Nº EXPTE: Z-0870-TAUCC-25

De conformidad con las normas vigentes, el Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de acuerdo con la propuesta elevada por la Subdirectora de Empleo, emite la siguiente **RESOLUCIÓN**:

VISTO el expediente promovido por **D^a. PAMELA GARCIA REINOSO**, con D.N.I. **02305524G**, y con domicilio en **CALLE - JOAQUIN RODRIGO - 8 50012 ZARAGOZA**, en solicitud de una Subvención cuota cero, al amparo de la **ORDEN EMC/1701/2024**, de 5 de diciembre modificada por la **ORDEN EMC/167/2025**, de 10 de febrero, por la que se convocan para el año 2025, las subvenciones reguladas en la Orden **EEI/340/2024**, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En fecha **2 de julio de 2025**, **D^a. PAMELA GARCIA REINOSO** solicita ayuda conforme a lo establecido en el capítulo IV de la **Orden EEI/340/2024, de 5 de abril** (B.O.A. 16/04/2024), relativa a una Subvención de Cuota Cero.

SEGUNDO: De los datos aportados por el solicitante se desprende que no se encuentra incluido en ninguna de las causas generales de exclusión establecidas en el artículo 6, de la citada Orden.

TERCERO: El solicitante aporta la documentación exigida en las bases reguladoras. De dicha documentación aportada al expediente y de los datos comprobados durante la instrucción del procedimiento se desprende que:

- Está dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad del colegio profesional correspondiente desde el **1 de julio de 2024**. Asimismo, acredita estar dado de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y en el Impuesto sobre Actividades Económicas desde la misma fecha.
- Figura de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el momento de tramitar la solicitud de este incentivo.
- La actividad se realiza en el municipio de **Zaragoza** que tiene **652651 habitantes**.
- Ha disfrutado de la cuota reducida regulada en el apartado 1 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, a contar desde la fecha de efectos del alta y durante los doce meses naturales completos siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia en materia de gestión de los programas de apoyo y fomento al



empleo corresponde al Instituto Aragonés de Empleo en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.a) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de las Cortes de Aragón, sobre creación de dicho Instituto. La competencia para resolver las solicitudes corresponderá a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Orden EEI/340/2024, de 5 de abril.

SEGUNDO: Por Resolución de 16 de abril de 2024, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, (B.O.A. N° 82 de 29/04/2024), se delega en los Directores Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo, las competencias en materia de subvenciones de promoción de empleo, para adoptar todos los actos de gestión presupuestaria que resulten necesarios, así como la firma de todos los documentos administrativos y contables derivados de la tramitación de los expedientes de subvenciones previstas, entre otras, en la Orden EEI/340/2024, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y la consolidación del empleo autónomo.

TERCERO: De acuerdo con lo expuesto en el antecedente Tercero de esta resolución, el solicitante cumple con los requisitos regulados en el artículo 18 de la Orden EEI/340/2024, de 5 de abril:

- a) Haber iniciado la actividad y figurar de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a partir del 1 de enero de 2024.
- b) Estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Desarrollar su actividad económica o profesional en Aragón y que el centro de trabajo o domicilio fiscal, en caso de carecer de aquél, esté ubicado en una localidad o núcleo de población aragonesa, en los términos del artículo 5.2, en el momento de la solicitud.
- d) Haber disfrutado de la cuota reducida regulada en el apartado 1 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, a contar desde la fecha de efectos del alta y durante los doce meses naturales completos siguientes. No se tendrá derecho a cantidad alguna de la subvención si no se cumple la duración de los doce meses naturales completos

CUARTO: El solicitante no está incluido en ninguno de los supuestos de exclusión del artículo 6 de la Orden EEI/340/2024, de 5 de abril. En concreto, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, el solicitante de la ayuda se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Comunidad Autónoma, así como frente la Seguridad Social.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden EEI/340/2024, de 5 de abril, la cuantía de la subvención cuota cero ascenderá a **960** euros, por lo que procede conceder la subvención solicitada, en la cuantía y los términos previstos en la parte dispositiva de la presente resolución

SEXTO: La presente ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden EEI/304/2024, de 5 de abril, se somete al régimen de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y, por tanto, quedan excluidas del procedimiento de notificación del artículo 108, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En su artículo 3.2, el citado Reglamento establece que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

VISTOS los antecedentes de hecho enumerados, los preceptos legales citados y demás de general aplicación, este Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo **RESUELVE:**

PRIMERO: Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la subvención detallada en el siguiente apartado, con cargo al presupuesto del ejercicio 2025.



SEGUNDO: Subvencionar a D^a. **PAMELA GARCIA REINOSO** con la cantidad total de **novecientos sesenta euros (960 .€)**, en concepto de Subvención de Cuota Cero. Dicha subvención se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias **G/3221/470039/33005** del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente al año 2025.

Conforme se dispone en el apartado tercero de la ORDEN EMC/1701/2024, de 5 de diciembre, la subvención otorgada cuenta con financiación de fondos de empleo de ámbito estatal, transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

TERCERO: Exigir al beneficiario de la subvención el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 38 de la Orden EEI/340/2024, de 5 de abril:

- Permanecer en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, ininterrumpidamente, al menos durante un año más, a contar desde el día siguiente a aquel en que se cumpliera el primer año de actividad, salvo que se justifique documentalmente el cese en la actividad y por tanto la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por causas ajenas a la voluntad de la persona beneficiaria conforme a lo previsto en el artículo 42.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el Instituto Aragonés de Empleo, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General del Estado o a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo. En el marco de estas actuaciones de control, el beneficiario deberá aportar a las autoridades citadas cuanta información y documentación le sea requerida.
- Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de un mes desde que se produjese, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de fomento del empleo autónomo procedente de otros Departamentos, Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 46 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón y en el artículo 39 de la presente norma.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos vienen regulados en el artículo 41 de la Orden EEI/340/2024, de 5 de abril.

CUARTO: Reconocer las obligaciones correspondientes al citado gasto con cargo al presupuesto del ejercicio 2025.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación, reguladas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 46 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

*Zaragoza, a fecha de la firma electrónica
La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo
P.D. El Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo
(por Resolución de la Directora Gerente del INAEM de 16 de abril de 2024)
José Luis Algás Palaguerri*